Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don LUIS PATRON COSTAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN CASA DE GOBIERNO | SALTA, VIERNES 12 DE MARZO DE 1937. | Año XXVIIII Nº 1679

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial,** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley Nº. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

888—Salta, Febrero 6 de 1937.

Expediente Nº 2496—Letra C/936.

Vista la solicitud interpuesta;—atento a los informes producidos, a los testimonios del Registro Civil que acreditan el carácter invocado por la recurrente, al informe de Contaduría General de fecha 4 de Enero ppdo., y en virtud de lo prescripto por el Art. 7 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1936;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquídese a favor de la señora Teresa Zone de Cabral, la suma de Doscientos Pesos M/N. de C/L. ($ 200—), en su carácter de viuda del extinto señor Eleuterio Cabral, ex-Comisario Inspector de Policía del Departamento de Anta con sede en Joaquín V. González y correspondiente al importe de un mes de sueldo de que gozaba su extinto esposo, para gastos de entierro y luto, de acuerdo a lo que establece el Art. 7 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1936.

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Anexo C—inciso 6—item 7—partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1936.

Art 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

889—Salta, Febrero 6 de 1937.

Expediente Nº. 54—Letra D/937.

Visto lo solicitado por el Departamento Provincial del Trabajo, y atento al informe de Contaduría General de fecha 15 de Enero ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Departamento Provincial del Trabajo para que del importe de las multas hechas efectivas durante el año 1936, en la cantidad de Noventa Pesos ($ 90—) M/N. de C/L. transfiera al Consejo General de Educación de la Provincia la suma de Cincuenta y Cinco Pesos ($ 55—), en virtud del Art. 8 de la Ley Nº 11 544 y de leyes varias, y el saldo ó sea Treinta y Cinco Pesos ($ 35—) lo haga ingresar a la cuenta «Fondos de Previsión» del Departamento Provincial del Trabajo abierta en el Banco Provincial de Salta, conforme lo establece la Ley Nº 69.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

890—Salta, Febrero 6 de 1937.

Expediente Nº. 217—Letra R/937.

Visto lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, y atento al informe de Contaduría General de fecha 2 de Febrero en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócense los servicios prestados y las actuaciones practicadas como Encargados interínos de las siguientes Oficinas del Registro Civil de la Campaña, por los funcionarios de Policía que provisoriamente desempeñaron dichos cargos de acuerdo a lo prescripto por el Art. 7 del Reglamento y Manual de Instrucción del Registro Civil:

a) Sr. Narciso Guanuco, Oficina del Registro Civil de La Poma, desde el día 3 de Febrero al 17 de Marzo de 1936, ambas fechas inclusive, (45) días, 3ª. categoría;

b) Sr. Pedro Capobianco, Oficina del Registro Civil de Pichanal (Orán), desde el día 11 de Agosto al 31 de Diciembre de 1936, (4 meses y 20 días), 4ª. categoría.

Art. 2º.—Los haberes correspondientes al reconocimiento de servicios hecho por el Art. anterior, de conformidad a los sueldos fijados para el Registro Civil de la Campaña, se liquidará con imputación al Anexo B—inciso 7—Item 1—Partida 3 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1936.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

891—Salta, Febrero 6 de 1937.

Expediente Nº 2989—Letra P/936.

Vista la solicitud que corre en este expediente y atento al informe de Contaduría General de fecha 4 de Enero ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese a favor de la señora Herminia Gallo de Diez Gómez, la suma de Ciento Setenta y Cinco Pesos M/N. de C/L. ($ 175—) en su carácter de madre del extinto don Julio Diez Gómez, ex-Escribiente de 1ª. en la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, por concepto del importe de un mes de sueldo de que gozaba su hijo, para gastos de entierro y luto, y en virtud de lo establecido por el Art. 7 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1936.

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto se imputará al Anexo B—inciso 6—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1936.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

892—Salta, Febrero 10 de 1937.

Expediente Nº. 58—Letra P/937.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, y atento al informe de Contaduría General de fecha 15 de Enero ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Los Agentes de 2ª. categoría que revistan en las Sub-Comisarías de «Sauzalito» y «Estación Manuel Elordi», uno por cada una de dichas dependencias, quedan adscriptos al servicio de la Comisaría de Policía de «Embarcación», por así exigirlo las necesidades del servicio de ésta última dependencia, y con anterioridad al día 1° de Febrero en curso; siendo la presente medida transitoria; hasta tanto Jefatura de Policía confeccione el cuadro de distribución del personal de Policía de Campaña para el presente año.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

893—Salta, Febrero 10 de 1937.

Expediente Nº. 63—Letra R/937.

Vista la solicitud de licencia interpuesta y atentó al informe de Contaduría General de fecha 15 de Enero ppdo., y encontrándose la empleada recurrente favorablemente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese quince (15) días de licencia, con goce de suel-

do, a la Encargada de la Oficina del Registro Civil de Santa Rosa de Tastil (Departamento de Rosario de Lerma), señorita Filomena Zerpa, en virtud del beneficio que acuerda el Art. 6, Ier. apartado de la Ley de Presupuesto vigente; debiendo la Dirección General del Registro Civil fijar la fecha desde la cuál la nombrada empleada comenzarà a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General a sus efectos.

Art. 2º.—La Dirección General del Registro Civil procederà a la sustitución interina de la Encargada nombrada, por el término de la licencia acordada, conforme lo prescribe el Art. 7 del Reglamento Manual de Instrucción del Registro Civil de la Campaña (Decreto de Abril 13 de 1931).

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en e Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

894—Salta, Febrero 10 de 1937.

Expediente Nº. 195—Letra P/Año 1937.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cebro por el diario—imprenta «La Montaña, de ésta Capital, por concepto de la provisión hecha al Departamento Central de Policía, a entera satisfacción, y con destino a la Imprenta Oficial de la Provincia, de 12 resmas papel diario «Stándard» a $ 14 cada resma, y 5 resmas papel obra 1ª. de 30 kls. c/u. a $ 33 cada resma;—atento al informe de Contaduría General de fecha 2 de Febrero en curso, y lo manifestado por Jefatura de Policía, en mérito del anterior, el 4 del actual mes;

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Trescientos Treinta y Tres Pesos moneda nacional de curso legal ($ 333) que se liquidará y abonará a favor de la administración de la Imprenta Diario «La Montaña», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fojas 2 del expediente de numeración y letra citados al márgen, y por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará en la forma prescripta por el artículo 7º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—La Jefatura de Policía tomará las medidas necesarias a efectos de que, en lo sucesivo, los gastos que origine el funcionamiento de la Imprenta Oficial de la Provincia, comprendidos jornales y gastos propios de imprenta, no excedan de lo asignado por el Anexo C—Inciso 11—Item 1—Partidas 1/2 de la Ley de Presupuesto vigente, en proporción tal que permita liquidar tanto los jornales como el importe de provisión

de materiales y efectos dentro de dicha asignación.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es cópia:

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

752—Salta, Febrero 27 de 1937.—

Visto el presente expediente Nº 799 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita se liquide la suma de $ 500—a favor del señor Presidente de la Comisión Municipal de Molinos Don Moisés Lozano, quien ha sido encargado por ésa repartición para dirigir los trabajos de reparaciones en las defensas de la antes mencionada localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la ley N· 386 en su inciso b) apartado 1 partida 1 «Defensa en los Rios para Poblaciones» consigna una partida para tal objeto;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y a lo informado por Contaduria General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1·.—Liquídese por Contaduria General a favor del señor Presidente de la Municipalidad de Molinos, Don Moisés Lozano, la suma de $ 500— (Quinientos pesos m/l.) en concepto de obras de reparación en las defensas de la localidad antes citada, debiéndose imputar este gasto al Inciso b) apartado 1, partida 1—«Defensas de los Ríos Para Poblaciones», de la ley 386.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

753—Salta, Marzo 1º de 1937.—

Visto el presente expediente N· 993 letra D—, en el cual el Receptor de Rentas de Tartagal Don Pano Panayotides, solicita noventa dias de licencia a contar desde el 15 de Marzo próximo; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1·.— Concédese noventa dias de licencia, contados desde el 15 de Marzo próximo, al Receptor de Rentas de Tartagal, Don Pano Panayotides.—

Art. 2·.—Designase Receptor de Rentas de Tartagal, al señor Manuel Rodriguez Balcarce, con carácter de interino mientras dure la ausencia del titular, quien antes de tomar posesión del cargo deberá prestar la fianza

que prescribe la ley de contabilidad en vigencia y prévia aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomentos —

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCON

Es copia:

FRANCISCO RANEA

754—Salta, Marzo 1° de 1937.—

Visto el presente expediente N° 992 letra L—, en el cual el diario «La Montaña», presenta factura de $ 144, en concepto de suscripción a seis ejemplares, durante el año 1937; y atento lo informado por Contaduria General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorizase el gasto de $ 144—(Ciento cuarenta y cuatro pesos m/l.) suma que deberá liquidarse por Contaduria General a favor del diario «La Montaña», por el concepto indicado y con imputación al Anexo C—, Inciso 6—Item 1—Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

755—Salta, Marzo 1° de 1937.—

Visto el presente expediente N° 1230 letra C—, en el cual el 18 Distrito de Correos y Telégrafos presenta factura de $ 206.12—importe de telegramas oficiales despachados durante el mes de Enero ppdo.; y atento lo informado por Contaduria General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorizase el gasto de $ 206.12—(Doscientos seis pesos con doce centavos m/l.), suma qne deberá liquidarse por Contaduria General a favor del 18° Distrito de Correos y Telégrafos, por el concepto expresado y con imputación al Anexo C—Inciso 6— Item 1— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

756—Salta, Marzo 3 de 1937.—

Siendo necesario dotar a la Dirección General de Minas, de un local adecuado para su funcionamiento; y teniendo en cuenta que la Caja de Jubilaciones y Pensiones ha desocupado las dependencias de que disponía en la casa en que funciona el Departamento Provincial del Trabajo edificio que por su amplitud permite la instalación de otras oficinas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el traslado de las oficinas de la Dirección General de Minas de la Provincia a la casa en que funciona el Departamento Provincial del Trabajo, ocupando la parte Sud de dicho edificio.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es cópia: FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY Nº 405.—

Salta, Febrero 27 de 1937.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de:

L E Y:

Art. 1º.— El Presupuesto General de Gastos de la Administración para el ejercicio económico del año 1937, queda fijado en la suma de: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL CON CINCO CENTAVOS,** distribuidos en la siguiente forma:

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
	Legislatura			
INCISO 1° ITEM 1°				
	Cámara de Senadores			
1	Senadores a $ 300.— c/u.	21	6.300.—	
2	Secretario	1	400.—	
3	Secretario 2ª	1	350.—	
4	Auxiliar Taquígrafa, ambas Cámaras	1	200.—	
5	Escribientes a $ 175.— c/u.	2	350.—	
6	Escribiente para Presidencia	1	150.—	
7	Ordenanza	1	110.—	
8	Mensajero	1	70.—	
9	Para impresiones y gastos		300.—	
			8.230.—	98.760.—
10	Para uniformes de Ordenanza y Mensajero.			400.—
ITEM 2°				
	Cámara de Diputados:			
1	Diputados a $ 300.— c/u.	32	9.600.—	
2	Secretario	1	400.—	
3	Secretario 2ª	1	350.—	
4	Taquígrafo para ambas Cámaras	1	350.—	
5	Auxiliar 1ª	1	250.—	
6	Auxiliar	1	200.—	
7	Escribiente de 1ª	1	175.—	
8	Ordenanza	1	110.—	
9	Para impresiones y gastos		400.—	
10	Mensajero	1	70.—	
			11.905.—	142.860.—
11	Para uniforme de Ordenanza y Mensajero			400.—
	Total del inciso			242.420.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
INCISO 2º				
	Gobernación			
ITEM 1º				
1	Gobernador	1	1.800.—	
2	Vice—Gobernador	1	1.400.—	
3	Secretario Privado	1	450.—	
4	Escribiente de 2ª. Secretaria Privada	1	150.—	
5	Para gastos de etiqueta del Sr. Gobernador.		400.—	
6	Para gastos de etiqueta del Sr. Vice—Gobernador		200.—	
			4.400.—	52.800.—
	Personal de Servicio de Gobernaciòn.			
ITEM 2º.—				
1	Chauffeur Ascensorista	1	110.—	
2	Ordenanza	1	110.—	
3	Para gastos de conservación de automóvil oficial		50.—	
			270.—	3.240.—
	Total del inciso:			56.040.—
INCISO 3º				
	Ministerio de Gobierno			
TEM 1º				
1	Ministro	1	1.400.—	
2	Sub—Secretario	1	600.—	
3	Inspector General de Reparticiones dependientes del Ministerio de Gobierno y Hacienda.—	1	500.—	
4	Oficial Mayor y Recopilar de Estadística.	1	450.—	
5	Oficial de 2ª	1	300.—	
6	Aúxiliar de 3ª Encargado de Mesa de Entradas.	1	200.—	
7	Escribientes a $ 175.— c/u.	3	525.—	
8	Escribientes de 2ª a $ 150.— c/u.	2	300.—	
9	Escribiente encargado del Registro Oficial.	1	175.—	
10	Escribiente de 2ª Encargado del Boletín Oficial.—	1	150.—	
			$ 4.600.—	55.200.—
	Personal de Servicio Minist. de Gobierno			
ITEM 2º.—				
1	Mayordomo	1	185.—	
2	Ascensorista	1	110.—	
3	Ordenanzas a $ 110.— c/u.	2	220.—	
4	Ordenanzas Mensajeros a $ 110— c/u.—	2	220.—	
5	Encargado Obras Sanitarias Palacio de Gobierno.	1	110.—	10.140.—
	Total del inciso.—		845.—	65.340.—

Partida Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
INCISO 4º			
Administración de Justicia			
Corte de Justicia			
ITEM 1º.—			
1 Ministros a $ 1.000.— c/u.	7	7.000.—	
2 Secretario Letrado de la Corte y de la Sala Primera	1	600.—	
3 Secretario de la Sala Segunda y Habilitado pagador de la Corte.—	1	500.—	
4 Inspector de Justicia para los Juzgados de Campaña con títulos de abogado, escribano o procurador, Auxiliar de la Fiscalía de Gobierno.—	1		
5 Oficial (Ujier de la Corte y Sala Primera)	1	275.—	
6 Auxiliar de 1ª (Ujier de la Sala Segunda)	1	250.—	
7 Auxiliar de 1ª	1	250.—	
8 Auxiliares de 3ª a $ 200.— c/u.	2	400.—	
9 Escribientes de 2ª a $ 150.— cada uno.—	4	600.—	
10 Auxiliar de 3ª Encargado del Registro de Mandatos.—	1	200.—	
11 Escribiente de 2ª para Registro de Mandato.	1	150.—	
12 Ordenanzas a $ 110.— c/u.	5	550.—	
13 Médico de Tribunales	1	350.—	
14 Para gastos de Secretaría y Biblioteca.		250.—	
		11.375.—	136.500.—
Juzgado en lo Civil			
ITEM 2º			
1 Jueces a $ 800.— c/u.	3	2.400.—	
2 Secretarios a $ 500.— c/u.	3	1.500.—	
3 Auxiliar de 1ª (Ujieres a $ 250.— c/u.—	6	1.500.—	
4 Escribientes de 2ª a 150.— c/u.	6	900.—	
5 Para gastos de Juzgado $ 25.— c/u.		75.—	
		6.375.—	76.500.—
Juzgado en lo Comercial			
ITEM 3º.—			
1 Juez	1	800.—	
2 Secretarios a $ 500.— c/u.	2	1.000.—	
3 Auxiliar de 1ª (Ujieres a $ 250.— c/u.)	2	500.—	
4 Auxiliar de 3ª (Encargado del Registro de Comerc.)	1	200.—	
5 Escribientes de 2ª a $ 150.— c/u.	3	450.—	
6 Para gastos de Secretaría		25.—	
		2.975.—	35.700.—
Juzgado en lo Penal			
ITEM 4º.—			
1 Jueces a $ 800.— c/u.	2	1.600.—	
2 Secretario a $ 500.— c/u.	2	1.000.—	
3 Auxiliares de 1ª (Ujieres a 250.— c/u.	4	1.000.—	
4 Escribientes de 2ª a $ 150.— c/u.	4	600.—	
5 Para gastos de Secretaría y Movilidad a $ 50.- c/u.		100.—	
		4.300.—	51.600.—

Partida Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
Juzgado de Paz Letrado			
ITEM 5º.—			
1 Juez	1	550.—	
2 Secretario	1	300.—	
3 Auxiliar de 3ª Pro—Secretario	1	200.—	
4 Escribientes de 2ª (Ujieres a $ 150.— c/u.)	2	300.—	
5 Escribientes de 3ª	1	125.—	
6 Para gastos de Secretaría		20.—	
Ministerio Público		1.495.—	17.940.—
ITEM 6º			
1 Fiscales a $ 700.— c/u.	2	1.400.—	
2 Defensor de Menores, pobres, ausentes e incapaces.-	1	700.—	
3 Escribiente de 2ª para Fiscalía	1	150.—	
4 Escribiente de 2ª para Defensoría.—	1	150.—	
5 Para gastos de oficina.—		15.—	
		2.415.—	28.980.—
Registro Inmobiliario.—			
ITEM 7º			
1 Director	1	500.—	
2 Auxiliares de 1ª Sub—Director y Encargado de Registros é Indices.	1	250.—	
3 Auxiliar de 3ª (Encargado de certificados é informes)	1	200.—	
4 Auxiliar de 3ª (Encargado Mesa de Entrada y Estadíst.)	1	200.—	
5 Escribientes de 2ª a $ 150.— c/u.	5	750.—	
		1.900.—	22.800.—
Juzgado de Paz de Partido			
ITEM 8º			
1 Jueces a $ 180.— c/u.	2	360.—	
2 Para gastos de c/Juzgado, $ 20.— c/uno.—		40.—	
		400.—	4.800.—
Total del inciso:			374.820.—
INCISO 5º			
Fiscalía de Gobierno			
ITEM 1º.—			
1 Fiscal de Gobierno	1	1.000.—	
2 Auxiliar Fiscalía de Gobierno	1	350.—	
3 Procurador Fiscal y Jefe Apremio Dirección General de Rentas.	1	300.—	
4 Escribiente de	1	175.—	
		1.825.—	21.900.—
Total del inciso.—			21.900.—

Partida Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
INCISO 6º			
Representación Legal de la Provincia en la Capital Federal			
ITEM 1º			
1 Representante Legal en Buenos Aires.—	1	250.—	
2 Escribiente de 3ª.	1	125.—	
3 Para gastos de escritorio y comunicaciones.—			200.—
		375.—	4.500.—
Total del inciso:			4.700.—
INCISO 7º			
Registro Civil Capital			
ITEM 1º			
1 Director General	1	500.—	
2 Sub—Director	1	250.—	
3 Secretario Auxiliar de 3ª.	1	200.—	
4 Jefe Archivo Escribiente de 1ª.	1	175.—	
5 Inspector Auxiliar de 3ª.	1	200.—	
6 Encargado Mesa de Entradas	1	200.—	
7 Escribientes de 2ª., $ 150.—c/u.	6	900.—	
8 Escribientes de 3ª., $ 125.—c/u.	4	500.—	
9 Ordenanza	1	110.—	
10 Para gastos de Oficina y franqueo		100.—	
11 Para viático y movilidad de Inspector.		120.—	
12 Para alquiler de casa		160.—	
		3.415.—	40.980.—
Total del inciso			40.980.—
INCISO 8º			
Registro Civil de Campaña			
ITEM 1º			
1 Encargados de 1ª. categoría, $ 100 c/u	6	600.—	
2 Encargados de 2ª. categoría, $ 70.—c/u.	16	1.120.—	
3 Encargados de 3ª. categoría, $ 60.—c/u.	16	960.—	
4 Encargados de 4ª. categoría, $ 50.—c/u.	41	2.050.—	
5 Sobresueldo Hab. Pagador		50.—	
		4.780.—	57.360.—
Total del Inciso.—			57.360.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
INCISO 9º				
	Policía de la Capital			
ITEM 1º				
1	Jefe de Policía	1	$ 800.—	
2	Comisario de Ordenes, 2º Jefe.—	1	550.—	
3	Secretario de Policía	1	480.—	
4	Inspector Gral. de Policía	1	450.—	
5	Médico de Policía	1	350.—	
6	Asesor Letrado	1	250.—	
7	Sub—Secretario de Policía	1	240.—	
8	Auxiliar de 3ª. para Secretaria	1	200.—	
9	Escribiente de 1ª. « «	1	175.—	
10	Escribientes de 2ª. para Secretaría a $ 150.—c/u.	2	300.—	
11	Escribiente de 3ª. para Secretaría	1	125.—	
12	Auxiliar de 3ª, Encarg. Mesa Entrad.	1	200.—	
13	Escribiente de 2ª. para Mesa Entrad.	1	150.—	
14	Escribiente de 3ª. « « «	1	125.—	
15	Tesorero Contador	1	400.—	
16	Auxiliar de 3ª. para Tesorería	1	200.—	
17	Escribiente de 2ª. «	1	150.—	
18	Auxiliar de 3ª., Encargado Ofc. Depósito	1	200.—	
19	Escribiente de 3ª. « «	1	125.—	
20	Auxiliar de 3ª., Encargado Ofc. Estadística y Archivo.—	1	200.—	
21	Escribiente de 2ª. para Archivo	1	150.—	
22	Auxiliar de 1ª. Instr. Sumariante.	1	250.—	
23	Auxiliar de 3ª. « «	1	200.—	
24	Alcaide de Cárcel	1	200.—	
25	Sub—Alcaide de Cárcel, Escribiente de 2ª.—	1	150.—	
26	Escribiente de 3ª. para Cárcel	1	125.—	
27	Celadores de Cárcel a $ 110.—c/u.	7	770.—	
28	Requisadora de Cárcel	1	80.—	
29	Ecónomo de Policía, Escribiente 2ª.	1	150.—	
30	Idóneo de Farmacia, Escribiente 1ª.	1	175.—	
31	Enfermero, Escribiente de 2ª.	1	150.—	
32	Encargado Taller Mecánico y Garage	1	180.—	
33	Chauffeur de Jefatura	1	150.—	
34	Peluquero de Cárcel	1	100.—	
35	Armero Electricista	1	125.—	
36	Conductor de Ambulancia	1	120.—	
37	Ordenanza	1	110.—	
38	Encargado Obras Sanitarias	1	60.—	
			8.915.—	106.980.—

Partida Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
División de Investigaciones			
ITEM 2º.—			
1 Jefe de Investigaciones	1	450.—	
2 2º Jefe de Investigaciones	1	270.—	
3 Auxiliar de Investigaciones	1	200.—	
4 Escribientes de 1ª. a $ 175.—c/u.	3	525.—	
5 Escribientes de 2ª. a $ 150.—c/u.	3	450.—	
6 Oficiales de Guardia a $ 150.—c/u.	3	450.—	
7 Escribiente 2ª., Encargado Mesa Entrad.	1	150.—	
8 Escribientes 4ª. a $ 100.—c/u.	2	200.—	
9 Agentes de 1ª. categ. $ 150.—c/u.	10	1.500.—	
10 Agentes de 2ª. categoría, $ 120.—c/u.	10	1.200.—	
11 Agentes de 3ª. categoría $ 100.—c/u.	10	1.000.—	
12 Chauffeur	1	120.—	
13 Ordenanza	1	80.—	
14 Encargado Gabinete Dactiloscópico	1	250.—	
15 Sub—Encargado « «	1	175.—	
16 Escribientes de 2ª. $ 150.—c/u.	2	300.—	
17 Escribientes de 3ª. $ 125.—c/u.	7	875.—	
18 Fotógrafo	1	125.—	
		8.320.—	99.840.—
Comisarias Seccionales			
ITEM 3º			
1 Comisarios de Sección $ 300.—c/u.	2	600.—	
2 Sub—Comisarios Sección $ 240.—c/u.	4	960.—	
3 Comisario de Tablada	1	180.—	
4 Oficiales Inspectores $ 175.—c/u.	6	1.050.—	
5 Oficiales Meritorios $ 150.—c/u.	4	600.—	
6 Oficiales de Guardia $ 125.—c/u.—	6	750.—	
7 Sargentos 1º $ 130.—c/u.	6	780.—	
8 Sargentos $ 120.—c/u.	6	720.—	
9 Cabos 1º a $ 115.—c/u.	6	690.—	
10 Cabos a $ 110.—c/u.—	6	660.—	
11 Vigilantes a $ 100.—c/u.—	125	12.500.—	
		19.490.—	233.880.—
Cuerpo de Bomberos			
ITEM 4º			
1 Mayor, Jefe de Cuerpo	1	300.—	
2 Capitán	1	250.—	
3 Teniente 1º	1	200.—	
4 Teniente	1	185.—	
5 Sub—Tenientes a $ 170.—c/u.—	4	680.—	
6 Sargento 1º	1	130.—	
7 Sargentos a $ 120.—c/u.	3	360.—	
8 Cabos 1º $ 115 c/uno.	3	345.—	
9 Cabos a $ 110.—c/u.	3	330.—	
10 Soldados Bomberos a $ 100.—c/u.	75	7.500.—	
		10.280.—	123.360.—

Partida Descripciòn	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
Escuadrón de Seguridad			
ITEM 5º			
1 Jefe	1	300.—	
2 Sub—Tenientes a $ 170.—c/u.	2	340.—	
3 Sargentos 1º a $ 130.—c/u.	2	260.—	
4 Sargentos a $ 120.—c/u.—	2	240.—	
5 Cabos de 1º a $ 115.—c/u.—	2	230.—	
6 Soldados a $ 100.—c/u.	22	2.200.—	
7 Talabartero	1	100.—	
8 Herrador	1	120.—	
9 Conductor de carro	1	80.—	
10 Caballerizo	1	100.—	
		3.970.—	47.640.—
Banda de Música			
ITEM 6º			
1 Director de la Banda	1	300.—	
2 Para sueldos de Músicos y Menores aprendices		3.000.—	
3 Para adquisición y reparación de instrumentos y gastos relativos.		100.—	
		3.400.—	40.800.—
Manutención de Presos			
ITEM 7º			
1 Para manutención de presos y menores aprendices de la Banda de Música			36.500.—
Servicio de Luz Capital			
ITEM 8º			
1 Para gastos de luz, de locales dependientes Policía Capital.			5.000.—
Forrajes			
ITEM 9º			
1 Para gastos de forrajes y pastaje del ganado de la Policía.—			12.000.—
Vestuario Policía Capital			
ITEM 10º			
1 Para adquisición de vestuario, equipos y otros enseres			25.000.—
Alquileres			
ITEM 11º			
1 Para gastos de alquiler de locales de Policía.		170.—	2.040.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año

Gastos Policía Capital

ITEM 12

1	Para atender gastos de enfermería, movilidad, provisiones de boca, herrajes, útiles de escritorio, telegramas, franqueo, fórmulas, impresos, reparaciones de armamentos, extraordinarios, reservados de servicio, remonta y premios de constancias.—			74.840.—
	Total del inciso:			807.880.—

INCISO 10

Policía de Campaña

ITEM 1°

1	Habilitado Pagador	1		240.—
2	Escribiente de 2ª. para Hab. Pagd.	1		150.—
3	Comisarios de 1ª. categoría a $ 240 cada uno.—	9		2.160.—
4	Comisarios de 2ª. categoría a $ 200 cada uno.—	12		2.400.—
5	Comisarios de 3ª. categoría $ 180 c/u.	18		3.240.—
6	Comisario de 2ª relevante	1		200.—
7	Comisarios de 3ª. « $ 180 c/u.	6		1.080.—
8	Sub—Comisarios de 1ª., $ 120 c/u.	23		2.760.—
9	Sub—Comisarios de 2ª., $ 100 c/u.	40		4.000.—
10	Agentes de 1ª. $ 80.—c/u.	125		10.000.—
11	Agentes de 2ª., $ 70.—c/u.	154		10.780.—
12	Comisarios Volantes $ 180 c/u.	2		360.—
13	Prest. para los mismos $ 30 c/u.			60.—
14	Sub—Comisarios de 1ª. para Comisarías Volantes $ 120 c/u.	2		240.—
15	Prest. para los mismos $ 30 c/u.			60.—
16	Agentes de 1ª. para Comisarias Volantes a $ 80.—c/u.	8		640.—
17	Prest. para los mismos $ 20.—c/u.			160.—
18	Asignación para movilidad y forrajes de comisarias Volantes $ 70 c/u.			140.—
19	Para gastos de movilidad y viático Comisario Inspector de zona con asiento en Tabacal.			240.—
20	Para gastos de viático Comisario Inspector de zona con asiento en Güemes			120.—
21	Para viático Comisario Inspector con asiento en Cafayate			120.—
22	Asignación para movilidad y viático al comisario de Cachi.			200.—
23	Para movilidad y viático del Comisario Inspector de Molinos y La Poma.			120.—

Partida	Descripciòn	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
24	Para gastos de escritorio y alquiler de locales de comisarías y Sub—Comisarías		2.620.—	
25	Oficiales de Actuación $ 90.—c/u.	25	2.250.—	
			44.340.—	532.080—
	Vestuario Policía Campaña			
	ITEM 2º			
1	Para compra de vestuario, equipos y demás elementos de cuartel.			20.000.—
	Total del inciso:			552.080.—
	INCISO 11			
	Archivo General			
	ITEM 1º			
1	Jefe	1	500.—	
2	Segundo Jefe, Auxiliar 1ª.	1	250.—	
3	Auxiliar de 3ª. a $ 200.—c/u.	2	400.—	
4	Escribiente de 1ª.	1	175.—	
5	Escribientes de 2ª. a 150.—c/u.	9	1.350.—	
6	Ordenanza	1	110.—	
			2.785.—	33.420.—
7	Para adquisiciòn de una estantería y otros.			1.000.—
	Total del inciso:			34,420.—
	INCISO 12			
	Imprenta Oficial			
	ITEM 1º			
1	Regente	1	150.—	
2	Jefe de taller	1	120.—	
3	Para materiales, respuestos y jornales		500.—	
			770.—	9.240.—
	Total del inciso:			9.240.—
	INCISO 13			
	Biblioteca Provincial			
	ITEM 1º			
1	Director	1	300.—	
2	Secretario Tesorero Auxiliar 3ª.	1	200.—	
3	Escribientes de 2ª. a $ 150.—c/u.	4	600.—	
4	Escribientes de 3ª. a $ 125.—c/u.	3	375.—	
5	Ordenanza	1	110.—	
6	Para alquiler de casa		200.—	
7	Para impresiones, adquisición de libros y suscripciones.		200.—	
			1.985.—	23.820.—
	Total del inciso:			23.820.—

Partida	Descripciòn	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
	INCISO 14			
	Dirección de Obras Públicas			
	ITEM 1º			
1	Director General	1	800.—	
2	Sub—Director (El Vice—Presidente de Vialidad)			
3	Encargado Archivo, Auxiliar 3ª.	1	200.—	
4	Chauffeur	1	110.—	
5	Ordenanza	1	110.—	
			1.220.—	14.640.—
	Secretaria de Obras Pùblicas			
	ITEM 2º			
1	Secretario Habilitado	1	300.—	
2	Contador	1	200.—	
3	Tesorero	1	200.—	
4	Encargado Mesa de Entradas, Escribiente 1ª.	1	175.—	
5	Jardinero	1	120.—	
6	Peones a $ 75.—c/u.	3	225.—	
			1.220.—	14.640.—
	Secciòn Topografìa y Minas			
	ITEM 3º			
1	Jefe de Sección	1	540.—	
2	Auxiliar Técnico	1	300.—	
3	Dibujante Calculista	1	180.—	
4	Escribiente de 2ª.	1	150.—	
5	Ayudantes Técnico a $ 240.—c/u.	2	480.—	
			1.650.—	19.800.—
	Sección Obras Públicas			
	ITEM 4º			
1	Jefe	1	540.—	
2	Ingeniero Ayudante	1	390.—	
3	Auxiliar Técnico	1	300.—	
4	Dibujante	1	180.—	
			1.410.—	16.920.—
	Sección Irrigación			
	ITEM 5º			
1	Jefe de Sección	1	420.—	
2	Auxiliar Técnico	1	300.—	
3	Encargado Dique Coronel Moldes	1	150.—	
4	Peón	1	75.—	
			945.—	11.340.—
	Secciòn Estudios y Proyectos			
	ITEM 6º			
1	Jefe de Sección.-	1	420.—	
2	Ingenieros Ayudantes a $ 390.—c/u.	2	780.—	
3	Arquitecto Agrim. Ayud.	1	390.—	
4	Dibujantes a $ 180.—c/u.	2	360.—	
			1.950.—	23.400.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
	Gastos Generales y Viàticos			
	ITEM 7º			
1	Para ùtiles de escritorio y dibujo		200.—	
2	Para gastos generales		100.—	
3	Para viáticos		200.—	
			500.—	6.000.—
	Aguas Corrientes de Campaña			
	ITEM 8º			
1	Encargado en Güemes 92% de comisión s/ $ 1.550.—recaudación contratista Leonarduzzi y Cía.	1	1.426.—	
2	Para amortizar trabajos y obras de acuerdo al contrato de Octubre de 1927, art. 4º para Leonarduzzi y Cía. 8% s/$ 1.550.—	1	124.—	
3	Encargado en Rosario de Lerma	1	75.—	
4	Encargado en Chicoana	1	75.—	
5	Encargado en Cerrillos—Merced	1	75.—	
6	Encargado en Metán	1	90.—	
			1.865.—	22.380.—
	Total del inciso:			129.120.—
	INCISO 15º			
	Departamento del Trabajo			
	ITEM 1º			
1	Director	1	500.—	
2	Asesor Letrado (El de policía)	1	———	
3	Secretario Inspector Gral. Ofl. 2ª	1	275.—	
4	Inspector Aux. de 3ª. $ 200 c/u.	3	600.—	
5	Delegados rentados de 1ª. a $ 150 c/u.	4	600.—	
6	Delegados rentados de 2ª. a $ 120 c/u.	3	360.—	
7	Delegados rentados de 3ª. a $ 90 c/u.	4	360.—	
8	Escribientes de 2ª. a $ 150 c/u.	2	300.—	
9	Escribientes de 3ª. a $ 125.—c/u.	2	250.—	
10	Ordenanza	1	110.—	
11	Chauffeur	1	110.—	
12	Para gastos de movilidad y viático		300.—	
13	Para gastos de escritorio y judiciales		150.—	
14	Para alquiler de casa		195.—	
			4.110.—	49.320.—
	Total del inciso:			49.320.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
	INCISO 16º			
	Agronomia, Museo y Estadística de la Provincia.—			
	ITEM 1º			
1	Agrónomo	1	300.—	
2	Para viático y movilidad del Agrònomo		200.—	
3	Director de Museo	1	200.—	
4	Secretario General	1	300.—	
5	Escribientes de 1ª. $ 175.—c/u.	2	350.—	
6	Escribientes de 2ª. $ 150 c/u.	2	300.—	
7	Ordenanza	1	110.—	
8	Para gastos generales de escritorio		50.—	
9	Para impresiòn de Boletín de Estadística.		50.—	
10	Para alquiler de casa		120.—	
			1.980.—	23.760.—
	Total del inciso:			23.760.—
	INCISO 17º			
	Escuela de Manualidades (Salta)			
	ITEM 1º			
1	Director con contrato	1	400.—	
2	Secretario Tesorero Vice—Director	1	240.—	
3	Maestras de Corte y Confección para mujer a $ 120.—c/u.	3	360.—	
4	Maestras de dibujo y artes decorativas a $ 120.—c/u.	2	240.—	
5	Maestra de Tejido y encaje	1	120.—	
6	Maestras de telares a $ 120.—c/u.	2	240.	
7	Maestras de cocina a $ 120.—c/u.	2	240.—	
8	Maestra de tejido a máquina	1	120.—	
9	Maestra dactilografía y estenografía	1	120.—	
10	Maestra de tintorería, lavado y planchado	1	120.—	
11	Maestra de sastrería	1	120.—	
12	Maestra de corte y confección para hombre.	1	120.—	
13	Maestra de bordado a mano	1	120.—	
14	Maestra de bordado a máquina	1	120.—	
15	Mecánico tejedor	1	120.—	
16	Maestra de sombreros y fantasía	1	120.—	
17	Ayudantes de Sección $ 100 c/u.	9	900.—	
18	Celadoras a $ 100 c/u.	2	200.—	
19	Tejedoras de Telares	1	100.—	
20	Encargado preparación materiales	1	100.—	
21	Maestras labores y economía doméstica del Buen Pastor a $ 70 c/u.	3	210.—	
22	Ordenanzas a $ 110.—c/u.	2	220.—	
23	Para alquiler casa escuela		350.—	
24	Para luz, calefacción y materiales		100.—	
			5.100.—	61.200.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
	Escuela Manualidades Cafayate			
ITEM 2º				
1	Director con cargo de Sección	1	150.—	
2	Maestra de cocina, corte y confección y lencería.	1	120.—	
3	Maestra taller, lavado y planchado	1	120.—	
4	Para alquiler de casa, portero y materiales		100.—	
			490.—	5.880.—
	Total del inciso:			67.080.—
	Departamento de Hacienda			
INCISO 18				
	Ministerio de Hacienda			
ITEM 1º				
1	Ministro	1	1.400.—	
2	Sub—Secretario	1	600.—	
3	Oficial Mayor y Recopilador Estadística	1	450.—	
3	Oficial de 2ª	1	300.—	
5	Auxiliar de 3ª (Encargado de Entradas)	1	200.—	
6	Escribientes de 1ª (Mesa de Entradas)	1	175.—	
7	Escribientes de 1ª a $ 175 c/u	3	525.—	
8	Taquígrafo, Escribiente de 1ª	1	175.—	
9	Escribiente de 2ª Mesa Entradas	1	150.—	
10	Escribientes de 2ª (Encargado Registro Oficial y Resoluciones)	1	150.—	
			4.125.—	49.500.—
	Depositos, Suministros y Contralor			
ITEM 2º				
1	Jefe	1	230.—	
2	Escribiente de 2ª	1	150.—	
3	Guarda Almacén	1	110.—	
			490.—	5.880.—
	Personal de Servicio del Ministerio de Hacienda			
ITEM 3º				
1	Ordenanzas a $ 110.—c/u.	2	220.—	2.640.—
	Total del inciso:			58.020.—
INCISO 19				
	Contaduría General			
ITEM 1º				
1	Contador General	1	700.—	
2	Contadores Fiscales a $ 400.—c/u.	2	800.—	
3	Tenedor de Libros	1	325.—	
4	Encargado de Valores (Oficial 1ª)	1	300.—	
5	Encargados de Sección Oficiales de 2ª) a $ 275.—c/u.	2	550.—	
6	Encargados de Sección, Responsables y Previsión a $ 225.—c/u.	2	450.—	
7	Auxiliar de 3ª (Encargada Mesa Entrada)	1	200.—	
8	Escribientes a $ 175.—c/u.	5	875.—	
9	Encargado Contabilidad y retención impuesto a los Réditos en Tesorería General.	1	250.—	
10	Escribientes de 2ª a 150.—c/u.	4	600.—	
11	Ordenanza		110.—	
			5.160.—	61 920.—
	Total del inciso:			61.920

Partida Descripciòn	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
INCISO 20			
Direcciòn General de Rentas			
ITEM 1º			
1 Director General	1	500.—	
2 Sub—Director Contador	1	360.—	
3 Oficiales de 2ª incluso Tenedor de libros a $ 275.—c/u.	2	550.—	
4 Jefe de Asuntos Legales	1	300.—	
5 Auxiliares de 2ª a $ 225.—c/u.	10	2.250.—	
6 Auxiliares de 3ª $ 200.—c/u...	2	400.—	
7 Escribientes de 1ª	1	175.—	
8 Escribientes de 2ª a $ 150 c/u.	8	1.200.—	
		5.735.—	68.820.—
Inspección General			
ITEM 2ª			
1 Inspector General	1	350.—	
2 Inspector a $ 275.—c/u.	4	1.100.—	
3 Escribientes de 1ª	1	175.—	
		1.625.—	19.500.—
Personal de Servicio de Dirección de Rentas e Inspecciòn			
ITEM 3º			
1 Ordenanzas a $ 110.—c/u.	2	220.—	
2 Chauffeur	1	110.—	
		330.—	3.960.—
Gastos de Dirección de Rentas e Inspección General			
ITEM 4º			
1 Para alquiler local		380.—	
2 Para gastos de franqueo y escritorio		100.—	
3 Para gastos de mobilidad y viáticos		1.000.—	
		1.480.—	17.760.—
4 Para impresiones, libros y boletas			5.000.—
Clasificacion y Recaudación			
ITEM 5º			
1 Para comisión de recaudadores de valores fiscales			35.000.—
Total del inciso:			150.040.—
INCISO 21			
Tesorerìa General			
ITEM 1º			
1 Tesorero General	1	600.—	
2 Sub—Tesorero	1	350.—	
3 Auxiliar de 3ª	1	200.—	
4 Escribiente de 2ª	1	150.—	
5 Ordenanza	1	110.—	
		1.410.—	16.920.—
Total del inciso:			16.920.—

Partida Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
INCISO 22			
Caja de Jubilaciones y Pensiones			
ITEM 1º			
1 Contribución del Gobierno (Art. 4º, apartado 2) de la ley Nº 207.			79.500.—
Total del inciso:			79.500.—
INCISO 23			
Dirección de Minas			
ITEM 1º			
1 Director General	1	800.—	
2 Escribano de Minas desempeña Escribano de Gobierno.	1	500.—	
3 Adscripto Auxiliar de 1º	1	250.—	
4 Jefe Inspecciòn de Minas	1	— —	
5 Auxiliares Inspectores Minas	4	— —	
6 Escribiente de 1ª Inspección	1	175.—	
7 Escribiente de 2ª $ 150.—c/u.	2	300.—	
8 Escribiente de 3º	1	125.—	
9 Ordenanza	1	110.—	
10 Para gastos de viático de Dirección e Inspec.		250.—	
11 Para gastos de Oficina		30.—	
		2.540.—	30.480.—
Total del inciso:			30.480.—
INCISO 24.—			
Inspección Vitivinicultura			
ITEM 1º			
1 Director	1	500.—	
2 Escribiente de 2ª $ 150.—c/u.	2	300.—	
3 Escribiente de 3ª	1	125.—	
		925.—	11.100.—
Total del inciso:			11.100.—
INCISO 25			
Gastos Generales de la Administraciòn Impresiones Publicaciones y Gastos de Oficina			
ITEM 1º			
1 Para impresiones, comunicaciones y gastos de distintas oficinas de la Administración, libros, impresos, formularios, utiles de escritorio, publicaciones, telegramas y franqueo de las dependencias del P. E. que no tengan asignada partidas para dichos gastos.—			45.000.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
	Gastos Menores			
ITEM 2º				
1	Para gastos de escritorio, reparaciones y demás gastos generales menores de los Ministerios a cargo de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor.		$ 400.—	4.800.—
	Uniformes para Ordenanzas			
ITEM 3º				
1	Para uniformes del personal de servicio del P. E. y Judicial.			3.500.—
	Fiestas Civicas			
ITEM 4º				
1	Para atender gastos que demande la celebración de fiestas.			10.000.—
	Servicio de Luz			
ITEM 5º				
1	Para atender los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz del Palacio de Gobierno.			3.500.—
	Servicio Telefónico			
ITEM 6º				
1	Para remunerar a la empresa telefónica por los aparatos de Servicio, instalaciones de servicios extraordinarios fuera del que gratuitamente debe prestar la Empresa con 30 aparatos.			3.600.—
	Extraordinario por Fallecimiento de Empleados.—			
ITEM 7º				
1	Para indemnizar a la viuda é hijos en su defecto a los padres de los empleados de la Administración que fallezcan sin derecho a jubilación, un mes de sueldo sin cargo.—			2.500.—
	Eventuales			
ITEM 8º				
1	Para eventuales y gastos imprevistos de la Administración.			80.000.—
	Total del Inciso:			152.900.—

Partida Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
INCISO 26			
Renta Escolar			
ITEM 1º			
1 Para sostenimiento de la Educación común art. 190 de la Constitución, 20% de la renta fiscal sobre 5. 715. 850.46...			1.143.170.09
Total del inciso:			1.143.170.09
INCISO 27			
Subsidios y Subvenciones			
ITEM 1º			
1 Buen Pastor		800.—	
2 Escuela de Ciegos		300.—	
3 Hermanas Enfermeras		200.—	
4 Centro Argentino S. M.		200.—	
5 Mensajería Alemania a Cafayate y S. Carlos.		350.—	
6 Huérfanos Pan de los Pobres		100.—	
7 Asilo Vicentino San Alfonso		50.—	
8 Escuela San Francisco Salta		150.—	
9 Escuela San Francisco Orán		100.—	
10 Escuela San Francisco Tartagal		100.—	
11 Biblioteca Rosario de la Frontera		50.—	
12 Biblioteca Campo Quijano		30.—	
13 Asilo Santa Ana		150.—	
14 Sociedad San Vicente de Paul, Cerrillos		100.—	
15 Patronato de la Infancia		100.—	
16 Biblioteca de Güemes		50.—	
17 Biblioteca de Tartagal		50.—	
		2.880.—	34.740.—
18 Mensajería Salta a Molinos, Cachi, La Poma localidades, Payogasta, San José, Seclantás, a favor de Alfonso Vera Alvarado, conforme a contrato del 2 de Setiembre de 1935 a razòn de $ 300.—mensuales por los meses de Mayo a Diciembre.			2.400.—
19 Banda de Música de Güemes		200.—	
20 Boy Scout de Metán		300.—	
21 Correo a Rivadavia		100.—	
22 Biblioteca Rosario de Lerma		50.—	
		650.—	7.800.—
Total del inciso:			44.760.—
INCISO 28			
Becas			
ITEM 1º			
1 A José Bellone, para cursar estudios en la Facultad de Química e Industrial de R, de Santa Fé.		80.—	
2 Tres becas a $ 80.— c/u.		240.—	
3 A Reynaldo Balduzzi por ley 2/10/35		200.—	
		520.—	6.240.—
Total del Inciso:			6.240.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año

INCISO 29

Pensiones

ITEM 1º

Ley 30 de Diciembre de 1915

(Amparo Policial)

1	A Justo Caro	152.—
2	Carmen S. de Salinas	54.—
3	Antonio Carrizo	120.—
4	José L. Cardozo	100.—
5	Domingo Gareca	130.—
6	Elisa F. de Gonzalez e hijos menores	73 33
7	Calixto Cuevas	100.—
8	Manuel Mendez	100.—
9	Dionisia G. de Vazquez	40.—
10	José Vicente Fúnez	100.—
11	Pascual Lesser	161.50
12	Eloy Pontiffe	120.—
13	Ambrosio Cayo	100.—
14	Filomena V. de Centeno	53.33
15	Ramona P. de Albornoz	45.—
16	José H. Albornoz	45.—
17	José Gareca	150.—
18	Faustino A. Cardozo	100.—
19	Héctor Ruiz	100.—
20	Francisco Zigarán	70.—
21	Antonia Elsa Villa	46.66
22	Juana M. de Fernandez	46.60
23	Florencio Carrillo	100.—
24	Ramon Aybar	100.—
25	Belisario Correa	171.—
26	Domitila C. de Zacarías	46.66
27	Julio, David y Máximo Moreira	46.66
28	Regina M. de Morales	46.66
29	Pedro D. Aldao	80.—
30	Manuela S. A. Aguirre de Vargas	50.—
31	Elisena R. de Echenique e hijo T. Vargas	50.—
32	Guillermina V. de Torres	66.66
33	Rómulo Ontiveros	130.—
34	Julio Pastrana	100.—

Leyes Especiales

35	Trinidad G. de Guibert, Ley 22/10/32	80.—
36	Armando D' Amezága Ley 31/10/32	150.—
37	Alfredo Rivero, ley 30/6/34	40.—
38	Fanny C. de Fernández, ley 9/8/35	100.—
39	Ceferina M. de Aguirre, ley 9/8/35	50.—
40	María A. Pipino, ley 9/8/35	50.—
41	María Vargas, ley 9/8/35	40.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valar Al Año
42	Sofía F. de Ruiz, ley 9/8/35	150.—		
43	Lucila Padilla, ley 9/8/35	60.—		
44	Jesùs H. de Torres, Ley 9/8/35	100.—		
45	Calixta Villarpando, ley 9/8/35	15.—		
46	Etelvina H. de Olivera, ley 9/8/35	70.—		
47	Hortencia M. de Delgado, ley 9/8/35	50.—		
48	Felisa F. de Cornejo, ley 30/9/35	200.—		
49	Rosario O. de Castellanos, ley 8/9/36	60.—		
50	Ana L. Gudilo, ley 27/7/36	100.—		
51	David A. Gudiño, ley 27/7/36	100.—		
52	Artidorio Creseri, ley 27/7/36	50.—		
53	Elizardo Perez, ley 27/7/36	60.—		
54	Mercedes D. de Gudiño, ley 5/8/36	50.—		
55	Angela O. de Medina, ley 8/9/36	73.73		
56	Sofía C. de Sanmillán, ley 7/8/36	100.—		
57	Modesta C. de Bridoux,	100.—		
		4.843.79		58.125.48
	Total del inciso:			58.125.48

INCISO 30

Consejo Provincial de Salud Pública

ITEM 1o

1	Para dar cumplimiento al Art. 84 de la ley Nº 96 (5%) de la regalía del petróleo sobre $ 1.200.000.—	60.000.—
2	Contribución del Gobierno de la Provincia para su sostenimiento	370.000.—
	Total del inciso:	430.000.—

INCISO 31.—

Obras Pùblicas

ITEM 1º

1	Para dar cumplimiento a la ley de Vialidad, 20% sobre 1.200.000.— de regalías de petróleo y 20% s/550.000.- de contribución.	350.000.—
2	Adicional territorial, art. 53 de la ley 65 calculado.	95.000.—
3	Sobre consumo de la nafta, Art. 37 Inc. b) de la ley 65.	100.000.—
4	Ayuda Federal, ley nacional Nº 11.858.	560.000.—
5	Nueva Pavimentación, Art. 13 Inc. c) ley 128.—	31.000.—
6	Aporte de propietarios frentistas, ley 128.	40.000.—
7	Contribución del Gobierno, ley 128, art. 3º.	31.000.—
8	Renta Atrasada de leyes de Vialidad.—	10.000.—
	Total del inciso:	1.217.000.—

Partida Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año

INCISO 32.—

Deuda Pública

ITEM 1º

1 Para atender servicios de transferencias de obligaciones de la Provincia a cargo del Gobierno de la Nación (Ley 292). 96.381.38

2 Para atender los servicios del empréstito de la ley 291 s/$ 3.000.000.-al 6% y 2.86% de amortización acumulativa:
Intereses ..... 175.281.
Amortización . . 90.519. 265.800.—

3 Para atender servicios de intereses y amortización de transferencia de $ 500.000.—para Vialidad del empréstito de ley 386 al 5½% de interés y 2% de amortización anual acumulativa.
Intereses.... . 27.500.—
Amortización 10.000.— 37.500.—

4 A emitir:
Sobre $ 4.000.000.—de interés 5½% y 2% de amortización anual acumulativa:
Intereses .. 218.400.—
Amortización .. 81.600.— 300.000.—

5 A emitir para la Municipalidad de la Capital: sobre $ 850.000.—al 5½% de interés y 2% de amortización anual acumulativa:
Intereses.....46.750.—
Amortización ... 17.000.— 63.750.—

6 De leyes 158/293 emisión serie «B» sobre $ 690.000.- al 6% de interés y 2.89% de amortización anual acumulativa:
Intereses.....40.203.54
Amortización ... 21.137.46 61.341.—

7 Para atender el pago de comisiones del Banco de la Nación Argentina como Agente Pagador de los servicios de los empréstitos antes citados. 7.283.91

8 Para pago de los siguientes pagarés:

o/Juan Gottling v/11/6/1937	$ 2.426.68	
v/11/12/1937	« 2.358.01	
o/Pedro Horteloup v/11/6/1937	« 2.426.68	
v/11/12/937	« 2.358.01	
o/A. C, Manglayve v/11/6/1937	« 2.426.68	
v/11/12/937	« 2.358.01	
o/J. Margalef y A. Ulivarri v/19/6/1937	« 7.437.66	21.791.73

Partida Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
9 Para pago a Juan Gottling, cuota a cuenta del precio de compra de la casa calle Dean Fúnes y Güemes.....$ 5.000.—			
Intereses convenidos.....« 900.—			5.900.—
10 Para amortizar deuda con el Gobierno de la Nación por anticipo de la ley nacional Nº 11721—20% sobre $ 250.000.—que se calcula como proporcional para esta Provincia sobre Impuesto Réditos—Ley Nacional 12.147 Art. 5 y 6.			50.000.—
11 Para compensar la deuda del Gobierno de la Provincia con Correos y Telégrafo de la Nación por servicios electorales desde 1927 que la Nación ha retenido de los proporcionales de impuestos a los Rèditos para esta Provincia en el ejercicio 1936 cuenta de orden.			52.850.46
Total del Inciso:			962.598.4

Art. 2º.—Los gastos presupuestados en el artículo anterior se cubrirán con los siguientes recursos:

1 Proporcionales para esta Provincia de acuerdo a las leyes nacionales y provinciales de la materia:		
s/Impuestos Internos Unificados Ley 12.139.—		
Art. 5º..... 1.635.000.—		
s/Impuestos a la Producción, Ley 12.139 Art. 7º. 405.000.—		
s/Impuestos a los Réditos .. .... 250.000.—		2.290.000.—
2 Contribución Territorial		550.000.—
3 Patentes Generales		210.000.
4 Papel Sellado		300.000.—
5 Guías de Ganado		85.000.—
6 Transferencia de Cueros		60.000.—
7 Impuesto Herencias		100.000.—
8 Pavimentación Ley 1185		20.000.—
9 Explotación de Bosques		90.000.—
10 Boletín Oficial		6.000.—
11 Aguas Corrientes de la Campaña		20.000.—
12 Arriendo Campos Fiscales		— —
13 Ley de Multas		10.000.—
14 Renta Atrasada		480.000.—
15 Subvención Nacional		72.000.—
16 Eventuales		20.000.—
17 Utilidades Banco Provincial		40.000.—
18 Impuesto al Petróleo		1.200.000.—
19 Remate de arriendo de bosques fiscales		35.000.—
20 Ley de Marcas.		75.000.—
21 Gobierno de la Nación		
Retención en pago de cuentas del Gobierno de la Provincia con Correos y Telegráfos por servicios electorales desde el año 1927 cuenta de orden.		52.850.46
22 Consejo General de Educación		
Contribución para servicio de empréstito.		60.000.—

Partida	Descripción	Nº de Personal	Valor Al Mes	Valor Al Año
23	Dirección de Vialidad Para servicio empréstito ley 291.	$ 265 800.—		
	Comisión bancaria Agente pagador servicio Ley 291.	« 3 033.—		
	Para publicaciones, etc.	« 1.500.—		
	Adicional Contribución Territorial. . . .	« 95.000.—		
	Consumo nafta ley 65	« 100 000.—		
	Ayuda Federal Vialidad	« 560 000.—		
	Nueva Pavimentación ley 128.	« 31.000.—		
	Aporte propietarios frentistas ley 128.	« 40.000.—		
	Renta atrasada Vialidad.	« 10.000.—		1.106.333.—
24	Ley 386 empréstito de $ 500.000.—, servicios intereses y amortización.			37.500.—
25	Municipalidad de la Capital Para servicio de su empréstito.			63.750.—
26	Comisión Bancaria Agente Pagador 1% . .			637.50
27	Publicaciones			1.500.—
28	Intereses s/fondos provenientes del empréstito para Obras Públicas que han de ser depositados en cuenta corriente en Com. de Crédito Industrial y Comercial Argentino conforme al Art. 7° del contrato del 8 de Octubre 1936.			22.500.—
				7.008.070.—

RESUMEN

Recursos Calculados.	$ 7.008.070.96
Gastos Presupuestados.	« 6.983.054.05
SUPERAVIT:	$ 25.016.91

Art. 3°.—Los Magistrados y empleados que reemplacen a otros no tendrán derecho a sobresueldo ni el personal en uso de licencia podrá ser sustituido mientras disfrute de su sueldo.—

En los casos en que el servicio lo requiriese, facúltase al P.E para trasladar el personal que considere necesario con retención del título del cargo.—

Art. 4°.—Autorízase al P.E. para que procure por medio del crédito las sumas necesarias para atender los gastos de la Administración dentro de los recursos del presupuesto.—

Art. 5°.—Los Magistrados, funcionarios o empleados con más de un año de servicio tendrán derecho a solicitar quince días de licencia anual con goce de sueldo, la que deberá serle acordada siempre que las necesidades del servicio lo permitan.—En los casos de enfermedad comprobada mediante certificado médico otorgado por el Consejo Provincial de Salud Pública, la licencia podrá extender a treinta días, prorrogables por seis meses más, esta vez sin goce de sueldo.—

Art. 6°.—La viuda e hijos o en su defecto los padres de los empleados comprendidos en este presupuesto, que fallezcan durante el año sin encontrarse en condiciones de jubilarse, de acuerdo con la ley respectiva recibirá un mes de sueldo, sin cargo, para gastos de entierro y luto.—

Art. 7°.—Los viáticos establecidos en el Presupuesto de Gastos se liquidarán de acuerdo con la siguiente escala:—

Sueldo hasta $ 250.—	$ 7.—	diarios
« « « 350.—	« 9.—	«
« « « 500.—	« 12.—	«

Estos viáticos se liquidarán según la escala precedente: a) Integro cuando el empleado salga en comisión antes de las 12 horas y regrese después de las 19 horas; b) medio cuando salga después de las 12 o regrese antes de las 19 horas.—

Se liquidará medio viático para el día de salida y medio para el día de llegada.

Art. 8°.—Los deudores morosos por impuesto de aguas corrientes, de la Campaña, pagarán una multa del 5% sobre el valor de la tasa y por cada año de retraso hasta llegar al 30% como máximo.—

Art. 9°.—Los honorarios con costas, a cargo de la parte contraria, en los juicios ganados por el Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, serán cobrados por èste a su beneficio.—

Art. 10.—Los recaudadores de los impuestos en la Campaña, sea cual fuere su denominación, gozarán de una comisión por la renta que recaude e ingresen a las arcas fiscales, sujeta a la escala siguiente:

Hasta	$	2.500.—			12%
Desde	«	2.501.—	Hasta	$ 5.000.—	10%
«	«	5.001.—	«	« 12.000.—	9%
«	«	12.001.—	«	« 20.000.—	8%
«	«	20.000.—	«	« 25.000.—	7%
«	«	25.001.—	«	« 30.000.—	6%
«	«	30.001.—	«	« 35.000.—	5%
«	«	35.001.—	«	« 40.000.—	4%
«	«	40.001.—	«	« 50.000.—	3%
«	«	50.001.—	«	« 100.000.—	2%
«	«	100.001.—	En adelante		1%

La liquidación se hará aplicando estrictamente la escala de comisión pre-establecida, teniendo en cuenta los límites de capitales determinandos en la misma.—

Art. 11.—Facúltase al P.E. para atendar con Rentas Generales los servicios de empréstito si en el transcurso del ejercicio se negociara hasta completar $ 12500.000.—e igualmente para atender otros gastos emanados de la misma operaciòn, éstos últimos con cargo de reintegro con el líquido producido de remanente que se negociara.—

Art. 13.—Comuniquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a diez y seis de Febrero del año mil novecientos treinta y siete.—

C. VALLE
Pte. de la H. C. de DD.

A. B. ROVALETTI
Pte. del H. Senado.

MARIANO F. CORNEJO
Srio. de la H.C. de DD.-

ADOLFO ARAOZ
Srio. del H. Senado -

Por Tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEY N° 406

Salta, Febrero 27 de 1937.—

POR CUANTO:

El Senado y la Càmara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Todo acto que exteriorice la transmisión gratuita de bienes existentes en el territorio de la Provincia, ó sometidos a su jurisdicción queda sujeto al pago de un impuesto cuyo monto se determinará segùn el valor transferido y en relación al parentezco de acuerdo con la siguiente escala:

	ENTRE PADRES E HIJOS Y CONYUGUES— %	ENTRE OTROS DESCENDIENTES Y ASCENDIENTES %	COLATERALES 2ª. GRADO— %	COLATERALES 3ª. GRADO— %	COLATERALES 4ª. GRADO— %	OTROS PARIENTES Y EXTRAÑOS %
1 a 3.000	1/2	1	2 1/2	4	6	8
3.001 a 10.000	1	1 1/2	3 1/2	6	8	10
10 001 a 20 000	1 1/2	2	5	8	10	12
20.001 a 50.000	2	2 1/2	6	10	12	14
50.001 a 100.000	3	4	7	12	14	16
100.001 a 200.000	5	6	9	14	16	18
200.001 a 300.000	6	7	11	16	18	20
300.001 a 500.000	7	9	13	18	20	22
500.001 a 700.000	9	11	15	20	22	24
700.001 a 1.000.000	11	13	17	22	24	26
a màs	13	16	19	24	26	28

Quedan comprendidos en los actos sujetos al impuesto:

a) Las donaciones y legados remuneratorios ó con cargos;

b) Las enajenaciones en favor de descendientes del enajenante aunque el contrato apareciere oneroso en tanto la presunción legal de gratuidad no fuese plenamente desvirtuada;

c) Las transferencias por cualquier concepto, en favor de sociedades anónimas cuando el trasmitente esté ó haya estado ligado a la sociedad como fundador ó director, ó sea pariente consanguineo ó afín primer grado de los fundadores ó directores, hasta un plazo de tres años despúes de la fundación ó del cese en el ejercicio de las funciones de director, siempre que los bienes transferidos constituya la totalidad ó la mayor parte de sus bienes, pagarán el impuesto correspondiente a las sucesiones entre padres é hijos y cónyugues.—

A tal efecto, en los casos previstos en el pàrrafo anterior las sociedades anónimas deberán remitir al funcionario que designe el P.E. cópia certificada por el funcionario que designe el P.E. ó testimonio público debidamente legalizado de las actas de fundación y de la parte pertinente de las que correspondan a las asambleas en que se designaron las autoridades sociales en los últimos tres años.—

Si las transferencias fuesen varias y se realizaren simúltanea ó sucesivamente, se sumaran sus valores, y cuando representen la mayor parte ó la totalidad de los bienes del trasmitente, se cobrará el impuesto sobre el valor que resulte de la adición de los parciales.—

Los escribanos no podràn autorizar actos en que se realicen las transferencias a que se refiere este inciso, y las oficinas públicas ni las Municipalidades tomarán nota de ellas mientras no se acredite por escrito la oonformidad del funcionario designado por el P.E., y sea con el pago del impuesto ò con su exención, según correspondan.—

Art. 2°.—Iniciado un juicio sucesorio ó solicitada la inscripción de los actos de transmisión, el Juez lo hará saber al declarar su competencia al funcionario designado por el P.E. que será el encargado de velar por la regular percepción del impuesto.—Además de oficio el actuario requerirá los siguientes informes:

a) Del Registro Inmobiliario sobre bienes del causante y su cónyugue y de la Dirección de Rentas sobre su avaluación.—Este último será expedido en un sello de dos pesos salvo el caso que dicho informe fuese tomado como base para el avalúo debiendo en este supuesto agregarse el sellado correspondiente al tres por mil;

b) De los Bancos y otras instituciones de crédito del lugar donde tenía su domicilio el causante, sobre la existencia a su nombre ó de su cónyugue, de depósitos de cualquier naturaleza;

c) De la Dirección General de Rentas, sobre los ganados que el causante ó su cónyugue tenían el día del fallecimiento, con expresiòn de número, clase y raza y si el expendedor de guias y marca del lugar en que estàn situados los bienes, con posterioridad a dicho fallecimiento, ha expedido guias para frutos ò hacienda, con la especificación determinada.—

Art. 3°.—El valor de los bienes trasmitidos se determinará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo fiscal salvo que hubiese tasación judicial de mayor importe, la que en tal caso se adoptará para el justiprecio.—

Si se reconocieren hipotecas de monto originario superior al avalùo fiscal ó si la tasación judicial, se computará dicho monto como valor del inmueble;

b) Tratándose de bienes muebles ó semovientes, por la tasación aprobada judicialmente con la intervención del Representante del Fisco;—

c) En los casos en que se trasmita la nuda propiedad, se procederá en la misma forma, reduciéndose al cincuenta por ciento el valor que resulte.— Cuando el trasmitente reserve para sí el usufructo, el impuesto se aplicarà sobre el valor total de los bienes;

d) En los usufructos y rentas vitalicias, el valor será igual al importe bruto del décuplo de una anualidad ó renta y cuando no se pudiese establecer el monto de la renta, se tomará como base una renta, no menor al cinco por ciento del valor asignado a los bienes según las reglas de los incisos anteriores;

e) En los títulos de renta, acciones ó demás papeles cotizables sobre el término medio de las tres últimas cotizaciones de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal.— Si los títulos, acciones y demás papeles no se cotizarán ó no fueren cotizables, sobre el valor venal que aquella ó el Banco de la Provincia les atribuya, y en último término por el justiprecio que haga el Presidente de la Institución Emisora.—

Art. 4°.—Si el Representante del Fisco objetase el inventario ó la tasación de los bienes sosteniendo que no han sido incluídos en su totalidad ò estimados en su valor real el Juez resolverá la incidencia observando la tramitación prescripta por el título VIII del Código de Procedimiento Civil y Comercial.—La resolución solo se tendrá en cuenta para el pago del impuesto sin que produzca otros efectos jurídicos.—

Art. 5°.—En caso de venta judicial de los bienes, el impuesto se liquidará sobre el precio de la misma siempre que fuese superior al determinado por el Art. 3°.—

Art. 6°.—El impuesto se liquidará sobre el valor total de la hijuela de cada heredero cualquiera que fuese la situación de los bienes, deducidos los gananciales que correspondan al cónyugue supertite y las deudas a cargo del causante cuya existencia al día de su fallecimiento sea debidamente justificada.—

Cuando formen parte del acerbo hereditario bienes situados fuera de la jurisdicción provincial, las deudas se deducirán a prorrata entre los bienes de las distintas jurisdicciones.—

Si figuraran bienes situados dentro y fuera de la jurisdicción provincial y éstos últimos se atribuyeran al cónyugue supertite como importe de los gananciales se pagarà sobre el 50% de su monto el importe que corresponda a la trasmisión entre esposos.—

Los valores se determinaràn en todos los casos de acuerdo con la presente ley y en el momento de practicarse la liquidación, ya sea que los bienes se encuentren dentro ó fuera de la Provincia.—

Art. 7°.—No serán deducidos del activo del causante:

a) Las deudas a favor de los herederos, donatarios, legatarios ó personas interpuestas, aún cuando fuesen declaradas de legítimo abono, así como los derechos de propiedad que éstos alegaren sobre uno ó varios de los bienes hereditarios.—Se reputan personas interpuestas los ascendientes, los descendientes y el cónyugue é hijos de los herederos donatarios y legatarios.—

b) Los gastos originados por sepelio.—

c) Las deudas que se refieran a intereses devengados con posterioridad al fallecimiento del causante.—

d) El monto de los impuestos de èsta ó de otras leyes.—

e) Los gastos y costas del juicio sucesorio y sus incidentes.—

Art. 8°.—No se considerará hecho el pago del impuesto sin la prévia conformidad del Representante del Fisco que se otorgará en el expediente del

juicio sucesorio ó en el que se solicite la inscripción de la transmisión.—En todo caso, la conformidad del pago del impuesto se entenderá hecha con reserva para ampliar la liquidación si correspondiere.—

Art. 9°.—Cuando se trámite como vacante una sucesión y aparezcan herederos ó legatarios éstos pagarán el impuesto correspondiente de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.—

Art. 10.—En los juicios de ausencia, con presunción de fallecimiento las personas que recibiesen los bienes del ausente abonaràn el impuesto en la oportunidad que marca el Art. 118 del Código Civil —

Art. 11.—Los Jueces no autorizarán las transferencias de valores ni pago de deuda, ni la posesión ó liquidación de bienes de la sucesión sin el prévio pago ó afianzamiento del impuesto.—

«EXCEPCIONES»

Art. 12.—Quedan exceptuados del impuesto fijado por esta ley:

a) Los bienes sucesorios consistentes en indemnizaciones por accidentes de trabajo;

b) Los bienes sucesorios consistentes en pensiones procedentes de jubilaciones del Estado Nacional ó Provincial y de otras instituciones;

c) Las transmisiones gratuítas efectuadas a la Nación, a la Provincia ó a sus Municipalidades;

d) Las transmisiones gratuítas destinadas ó invertidas en la instalación ó sostenimiento de hospitales, asilos, dentro del territorio de la Provincia;—

—DISPOSICIONES GENERALES—

Art. 13.—El importe determinado por la presente ley se depositará en el Banco Provincial de Salta a la orden del Gobierno de la Provincia cuenta impuesto Ley N° y el recibo que éste otorgue se agregará al expediente judicial que corresponda.—

Art. 14.—El producido del impuesto de la presente ley se destinará a Rentas Generales el 60 % y para sostenimiento de la educación común de la Provincia, el 40 %, sin perjuicio del 20 % que por el Art. 190 de la Constitución le corresponda del 60 % antes mencionada.—

Art. 15.—El Banco Provincial de Salta comunicará diariamente al Ministerio de Hacienda las sumas depositadas por éste concepto y el nombre de la sucesión a la que corresponda.—

Art. 16.—Salvo orden emanada de autoridad competente los establecimientos bancarios, comerciales ó industriales que funcionen en la Provincia y sus sucursales, no harán transferencias ó entrega de valores pertenecientes a la sucesión sin que esté abonado el impuesto de esta ley.—Si lo hiciere serán pasibles de una multa igual al doble del impuesto.—

Art. 17.—Los Expendedores de Guias de Ganado, no la expedirán para los animales pertenecientes a una sucesión sin que se acredite el pago ó afianzamiento del impuesto de esta ley.—La Dirección General de Rentas y las Oficinas respectivas tampoco admitiràn transferencias de marcas y señales sin igual requisito.—El incumplimiento de ésta disposición tendrá la sanción establecida en el artículo anterior.—

Art. 18.—Los Secretarios actuarios y los Escribanos Públicos no otorgarán cópias de declaratorias de herederos, de hijuelas ó de escrituras de donación sin que previamente se haya satisfecho el impuesto de esta ley.—En este último caso deberà comprobarse ante el Jefe del Registro Inmobiliario el pago del impuesto correspondiente.—

Art. 19.—Cuando el heredero, legatario ó donatario tenga su domicilio en el extranjero en el momento del fallecimiento del causante ó cuando la donación

se haga, el impuesto que le corresponda se recargará en un cincuenta por ciento.—

Art. 20.—Cuando hubiese transcurrido más de un año desde la muerte del causante sin abonarse el impuesto, este se abonará con el 1 % de interés mensual a contar desde un año despues del fallecimiento y aún cuando el acto de trasmisión gratutíta hubiese ocurrido fuera de la Provincia.—

El Representante del Fisco procederá a su cobro en la forma prescripta en el Art. 22.—

Art. 21.—Toda declaración, atestación ú omisión de los que por cualquier causa intervengan en el acto sujeto a este impuesto que tenga por objeto eludir su pago ó disminuir el monto imponible será penado con el décuplo del impuesto que resultare impago.—

Art. 22.—Para el cobro del impuesto, de sus intereses, recargos y atrasos el Representante Fiscal procederá con sujeción a los trámites del juicio ejecutivo, sirviendo de título la liquidación aprobada por el Juez a requerimiento de aquel.—Esta liquidación será formulada por el Representante del Fisco transcurrido un año del fallecimiento del causante si antes no fuera presentada por los interesados.—

Art. 23.—**(TRANSITORIO)** Esta ley regirà desde el 1° de Enero de 1937 para toda transmisión gratuíta cuya declaratoria de herederos, aprobación de testamento ó acto entre vivos se realizara con posterioridad a dicha fecha.—Las transmisiones gratuita cuya declaratoria de herederos, aprobación de testamento ó acto entre vivos se hubiere efectuado con anterioridad, se regiràn para el pago del impuesto por la ley vigente en la fecha de dichos actos.—

Art. 24.—Comuniquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a diez y seis días de febrero de mil novecientos treinta y siete.—

CELECIO VALLE
Pte. de la H. C. de DD.—

A. B. ROVALETTI.—
Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO
Srio. de la H. C. de Diputados—

ADOLFO ARAOZ.
Srio. del H. Senado

POR TANTO:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN.—

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

LEY N° 408

Salta, Febrero 27 de 1937.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Auméntase el sueldo del Encargado del Registro de Mandatos a $ 225.—mensuales.—(Inciso IV—Item 1°—Partida 10 de la Ley de Presupuesto).

Art. 2°.—Auméntase el sueldo del Juez de Paz Letrado a $ 650.—mensuales (Inciso IV—Item 5°—Partida 1 de la Ley de Presupuesto).—

Art. 3°.—Créase en la Dirección General de Registro Civil los siguientes cargos:

(Inciso VII—Item 1 de la Ley de Presupuesto)

		MENSUAL
Escribiente de 1° Encargado del Archivo	(1)	$ 175.—
« « 2°	(1)	« 150.—
« « 3° a $ 125.—c/u.	(4)	« 500.—
Mensajero (Encargado de tomar impresiones digitales a los fallecidos)	(1)	« 100.—
TOTAL:		$ 925.—

Art. 4°.—Auméntase el sueldo del Sub-Director General del Registro Civil a $ 350.—mensuales (Inciso VII—Item 1°—Partida 2).—

N° 2 Auméntase el sueldo al Jefe del Archivo del Registro Civil a $ 200.—mensuales.—(Inciso VII—Item 1°—Partida 4).—

Art. 5°.—Auméntase el sueldo del Segundo Jefe de Investigaciones a $ 300.— mensuales (Inciso IX—Item 2°—Partida 2).—

N° 2 Auméntase el sueldo al Auxiliar de Investigaciones a $ 225.— mensuales (Inciso IX—Item 2°—Partida 3).—

N° 3 Auméntase el sueldo al Ayudante de Farmacia a $ 200.— mensuales (Inciso IX—Item 1°—Partida 50).—

N° 4 Auméntase el sueldo al Enfermero a $ 175.—mensuales (Inciso IX—Item 1°—Partida 31).—

N° 5 Auméntase el sueldo al Auxiliar de 3° Encargado de Mesa de Entradas a $ 225.—mensuales (Inciso IX—Item 1°—Partida 12).—

N° 6 Auméntase el sueldo al Auxiliar de 3° Encargado de la Oficina de Depòsito a $ 225.—mensuales (Inciso IX—Item 1°—Partida 18)

N° 7 Aumèntase el sueldo al Escribiente de 2° para el Habilitado Pagador a $ 175.—mensuales (Inciso X—Item 1°—Partida 2).—

Art.6°.—Auméntase el sueldo mensual de los Encargados de aguas corrientes de Rosario de Lerma, Chicoana, Cerrillos, La Merced y Metán en $ 10.—respectivamente.—(Inciso XIV—Item 8°.—

Art. 7°.—Créase un nuevo cargo de Maestra de Dactilografía y Estenografía de la Escuela de Manualidades de Salta con la asignación de $ 120.—mensuales.—(Inciso XVII Item 1°—Partida 25).—

Art. 8°.—N° 1.—Auméntase el sueldo del Director General de Rentas a $ 600.—mensuales (Inciso XX—Item 1°—Partida 1).—

N° 2—Auméntase el sueldo al Sub-Director Contador a $ 410.—mensuales (Inciso XX—Item 1°—Partida 2).—

N° 3.—Auméntase el sueldo al Inspector General a $ 400.—mensuales (Inciso XX—Item 2°—Partida 1.—)

Art. 9°.—Auméntase el sueldo del Auxiliar de 3° de la Tesorería General a $ 225.—mensuales.—(Inciso XXI—Item 1°—Partida 3.—)

Art. 10.—Créase dos Comisarías Volantes con asiento en Rivadavia (Coronel Juan Solá) y Anta, respectivamente.—

N° 2.—Fíjase el personal para la misma en la siguiente forma:

Comisaría Volante de Rivadavia

Un comisario con	$	180.—	mensuales
Pret para el mismo	«	30.—	«
Sub Comisario de 1° con	«	120.—	«
Pret para el mismo	«	30.—	«
Cuatro Agentes de 1° a $ 80.—c/u.	«	320.—	«
Pret para los mismos a $ 20.— «	«	80.—	«
Asignación para movilidad y forraje	«	70.—	«

Comisaría Volante de Anta

Un Comisario con	«	180.—	«
Pret para el mismo	«	30.—	«
Sub-Comisario de 1° con	«	120.—	«
Pret para el mismo	«	30.—	«
Cuatro Agentes de 1° a $ 80.—c/u.	«	320.—	«
Pret para los mismos $ 20.—c/u.	«	80.—	«
Asignación para movilidad y forraje	«	70.—	«

Art. 11.—Auméntase el sueldo del Escribiente de 3° de la Dirección de Minas a $ 150.—mensuales (Inciso XXIII—Item 1—Partida 8.—).

Art. 12.—Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se imputarán al Presupuesto General de Gastos de la Administración para el año 1937.-

Art. 13.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a diez y siete días de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—

C. VALLE—
Pte. de la H. C. de Diputados—

ALBERTO B. ROVALETTI
Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO
Srio. de la H. C. de DD.

ADOLFO ARAOZ.—
Secretario del H. Senado

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Tèngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS
CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es cópia:— FRANCISCO RANEA

LEY Nº 407

Salta, Febrero 27 de 1937.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a liquidar a favor de los hijos menores del ex-Diputado Don José F. de Vasconcellos el importe de las dietas que le hubieren correspondido hasta el término de su mandato.

Art. 2°.—Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar los gastos de entierro del ex-Diputado señor José F. de Vasconcellos.

Art. 3º.—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a diez y siete días de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

CELESIO VALLE — A. B. ROVALETTI.—
Pte. de la H. C. DD.- — Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO ---- ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD.---- Srio del H Senado

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEY Nº 409

Salta, Febrero 27 de 1937.

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Asígnase una remuneración extraordinaria de un mes de sueldo a la señorita Taquígrafa y Ordenanzas de ambas Cámaras.

Art. 2º.—Esta asignación se establece por una sola vez y considerando los servicios extraordinarios prestados por el personal mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura à diez y siete días de Febrero del año mil novecientos treinta y siete.

CELESIO VALLE — ALBERTO B. ROVALETTI.—
Prete. de la H.C. de DD. — Prete. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO — ADOLFO ARAOZ
Srio de la H. C. de DD. -- Srio. del H. Senado

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.--

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEY Nº 410

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Créase en la Dirección General de Vialidad de la Provincia el cargo de Inspector para los Valles Calchaquíes con una asignación mensual de $ 350.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales hasta su inclusión en la ley de Presupuesto.

Art. 3º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a diez y siete días de Febrero del año mil novecientos treinta y siete.

CELESIO VALLE — Pte. de la H. C de DD. ---- ALBERTO B. ROVALETTI — Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO — Srio. de la H.C. de DD. ADOLFO ARAOZ — Srio. del H. Senado.—

POR TANTO

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEY Nº 411

Salta, Febrero 27 de 1937.—

Por Cuanto:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º.—Apruèbase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Dirección de Vialidad de Salta para el año 1937, en la forma determinada a continuación:

RECURSOS

INCISO a) 1% a/ contribución territorial	$ 90.000.—	
« b) Impuesto a la nafta	« 130.000.—	
« c) 20% s/ Regalía del petróleo	« 240.000.—	
« i) 20% s/ Contribución Territorial	« 100.000.—	
Renta Atrasada	« 10.000.—	
Patente a Rodados (80% s/ producido)	« 25.000.—	$ 595.000.—
Saldo del producido del Empréstito 1936		« 1.000.000.—
Ayuda Federal provisoria para 1937		« 450.000.—
Total de recursos para 1937...		« 2.045.000.—

PRESUPUESTO DE GASTOS

ADMINISTRACION

INCISO 1º

DIRECTORIO

ITEM 1º

Partida 1—1 Presidente...	$ 200.—		
« 2—3 Vocales	« 900.—		
« 3—1 Vice—Presidente de Vialidad y O. P.	« 800.—	$ 1.900.—	$ 22.800.—

SECCION TECNICA

ITEM 2º

Partida 1 – 1	Jefe Sección	$ 420.—		
« 2 – 1	Ingeniero Ayudante	« 390.—		
« 3 – 2	Auxiliares a 240 c/u	« 480.—		
« 4 – 2	Dibujantes a 180 c/u	« 360.—		
« 5 – 2	Calculistas 180 c/u	« 360.—		
« 6 – 1	Dactilógrafo	« 175.—		
« 7 – 1	Copista	« 170.—		
« 8 – 3	Chauffeurs a 120 cada uno	« 360.—	$ 2.715.—	$ 32.580.—

SECRETARIA Y TESORERIA

ITEM 3º

Partida 1 – 1	Tesorero	$ 420.—		
« 2 – 1	Secretario	$ 270.—		
« 3 – 1	Aux. Tesorería	« 190.—		
« 4 – 1	Enc. Archivo	« 70.—		
« 5 – 1	Ordenanza	« 110.—		
« 6 – 1	Chauffeur	« 120.—	$ 1.180.—	$ 14.160.—

CONTADURIA

ITEM 4º

Partida 1 – 1	Contador	$ 440.—		
	Pavimentación	$ 200.—	$ 240.—	
« 2 – 1	Auxiliar	« 250.—	$ 490.—	$ 5.880.—

ATENCION MEDICA

ITEM 5º.—

Partida 1 – 1	Médico	$ 390.—	$ 4.680.—
	Total del Inciso 1º		« 80.100.

GASTOS GENERALES

INCISO II

ITEM 1º

Partida 1	—Viático del personal incluído Obras Públicas	$ 1 800.—	
« 2	—Combustibles y repuestos para los automóviles de la Repart	« 1.000.—	
« 3	—Gastos de Oficina y varios	« 500.—	
		$ 3.300.—	$ 39.600.—
« 4	—Eventuales e imprevistos		« 10.000.—
« 5	—Estudios		« 16.000.—
« 6	—Comisión de Recaudadores		« 20.000.—
« 7	—Aporte Patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones (Art. 4º Ley 207)		« 5.500.—
			$ 91.100.—

CONSERVACION DE CAMINOS

INCISO III

ITEM 1°

Partida 1—1 Inspector	$ 350.—	$ 350.—		
« 2—1 Sub—Inspector	« 250.—			
« 3—2 Chauffeurs a $ 120.—c/u	« 240.—			
« 4—1 Enc. Materiales	« 120.—			
« 5— Taller Herrería	« 800.—			
« 6—2 Capataces 125 $ cada uno	« 250.—			
« 7-25 Camineros $ 70.- cada uno	$ 1.750.—			
Partida 8— 2 Guarda Puente a $ 75 c/u.	$ 150.—			
« 9— 40 Peones a $ 65 c/u	« 2.600.—	$ 6.510.—	$	78.120.—
« 10— Suministro de ripio 7.000 m3. a	«	1.60.—	«	11.200.—
Total del Inciso III			«	89.320.—

Servicio Financiero

INCISO IV.—

ITEM 1°

Partida 1— 8.66 % a/$ 3.000.000 (Servicio	$ 265.800.—			
comisión Agente Pagador	« 2.829.—		$	268.629.—

ITEM 2°

Partida 1— Amortización e intereses s/ 600.000.—		$	45.000.—
Total del Inciso IV		«	313.629.—

Plan de Obras Provinciales

INCISO V

ITEM 1°

Partida 1— Para atención del plan de obras año en curso	$	1.000.000.—

Plan de Obras de Ayuda Federal

INCISO VI

ITEM 1°

Partida 1— Para atención del plan de obras año en curso	$	450.000.—

Resumen

INCISO I	$ 80.100.—	
« II	« 91.100.—	
« III	« 89.320.—	
« IV	« 313.629.—	$ 574.149.—
« V		« 1.000.000.—
« VI		« 450.000.—
TOTAL		$ 2.024.149.—
Total de Recursos		« 2.045.000.—
Disponibilidad para		« 20.851.—

Art. 2°.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a diecisiete días de Febrero del año mil novecientos treinta y siete.—

CELESIO VALLE.
Pte. de la H. C. de DD.—

ALBERTO B. ROVALETTI
Pte. del H. Senado—

MARIANO F. CORNEJO
Srio. de la H. C. DD.—

ADOLFO ARAOZ.—
Srio. del H. Senado

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS.

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es cópia: FRANCISCO RANEA

— —

LEY N° 412

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Auméntase el sueldo de los siguientes empleados del Consejo de Salud Pública:—

Encargado de Depósiso y Suministro de $ 230 a $ 260, Inciso 3 Item 1° Partida 1).—

Auxiliar de 2ª. de $ 100 a $ 120.- Partida 3.—)

Peón de $ 80 a $ 90 Partida 4.—)

Tres Médicos de Guardia de $ 380 c/u. a $ 450.—

Inciso 5 Item 1° Partida 2.—)

Tres Ayudantes de Farmacia de $ 125 a $ 150 c/u. Partida 11.—)

Un Ayudante de Farmacia de $ 150 a $ 175 Partida 10.—)

Tres Chauffeurs de $ 100 a $ 130 c/u. Partida 17.—)

Inciso 4 Item 1° Partida 9 Chauffeur de $ 100 a $ 110.—

Inciso 9 Item 1° Partida 8 Chauffeur de $ 100 a $ 110.—

Art. 2°.—Los gastos que demande la presente Ley se efectuarán por los recursos del Consejo Provincial de Salud Pública.—

Art. 3°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a diecisiete días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y siete.—

CELECIO VALLE
Pte. de la H. C. de DD.—

A. B. ROVALETTI
Pte del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO —
Srio. de la H. C. de DD. —

ADOLFO ARAOZ.
Srio. del H. Senado.—

Por Tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Salta, Marzo 5 de 1937.—

De conformidad al Art. 98 de la Constitución de la Provincia, queda promulgada la presente Ley, téngase por tal, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

LEY N°. 413

POR CUANTO:

El Senado y la Camara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Autorízase a la Corte de Justicia a designar otro Escribiente de 2ª., además del que actualmente existe, para la Fiscalía del Ministerio Público, con la asignación mensual de $ 150.—

Art. 2°.—Modifícase el Inciso 4°—Item 1°—Partida 4 del Presupuesto General de Gastos que dice: «Inspector de Justicia para los Juzgados de Campaña con título de abogado, escribano ó procurador, auxiliar de la Fiscalía de Gobierno» por el siguiente: Inspector de Justicia para los Juzgados de Campaña con título de abogado, escribano ó procurador, $ 350. - mensuales.—

Agregar como Partida 15 del mismo inciso é Item 1° lo siguiente: «Para viático inspección de Justicia: $ 150. mensuales».—

Art. 3°:—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán al Presupuesto General de Gastos de la Administración para el año 1937.—

Art. 4°.—Comuníquese, etc..—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia a cuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y siete.—

CELECIO VALLE A. B. ROVALETTI.—
PTE. DE LA H. C. de DD.- PTE. DEL H. SENADO
MARIANO F. CORNEJO. ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. -Srio. del H. Senado.

Por Tanto:—

Ministerio de Gobierno Justicia è Instrucción Pública,

Salta, Marzo 11 de 1937.—

Tengáse por Ley de la Provincia, cùmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS
VICTOR CORNEJO ARIAS
Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

Sección Minas

Salta, 22 de Febrero de 1937.—

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 78 a 87 y vta. y 114 a 118 de este Exp. N° 324—Y, por las que consta que el périto—Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Hugo Rovaletti, con intervención del Juez de Paz Suplente de Pichanal (Oràn), ha realizado las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluìdos, en una superficie de 1999 Has. 2000 metros cuadrados, en el lugar denominado «Lomas Bayas», en Orán, departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha Marzo 31 de 1936, corriente de fs. 54 a 55 y vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 76 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs 119 informa que: «Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito de fs. 101 por la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a fs. 113 por esta oficina, el Ing. Hugo Rovaletti ha presentado el plano de fs. 114 e informe de fs. 115 a 118, para que se los tenga como correspondientes a la mensura del presente pedimento de cateo N° 324 letra V dejando en consecuencia sin valor el plano de fs. 97 y el informe de fs. 93 a 96 que mencionó esta oficina al expedirse a fs. 98 Los datos que el Ing. Rovaletti dá en dicho informe de fs. 115 a 118, están de acuerdo a lo que consigna el plano de fs 114. Los azimutes verdaderos de los lados del pedimento indicados en estos informe y plano, están medidos a partir de la dirección Norte en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. y se diferencian en 180° con los azi-

mutes dados para esos mismos lados en el acta de fs. 85 v. a 87. debido a que a estos azimutes el perito los ha medido a partir del Sud. Según dicha acta, el largo del rectàngulo que encierra al pedimento es de 5000 metros, mientras que según el plano de fs. 114, esa misma dimensión es de 4.998 metros. Esta diferencia se debe a la compensación del error de cierre encontrado conforme manifiesta el périto a fs. 96. Ese error de cierre resulta ser aceptable, teniéndose en cuenta la longitud del perímetro medido. En consecuencia de lo expresado más arriba, esta Sección no encuentra inconveniente para que sea aprobada la mensura del presente pedimento de cateo, tomándose como plano e informe correspondiente a ella, respectivmente los de fs. 114 y de fs. 115 a 118. Salta, Febrero 12 de 1937. N. Martearena.-Con el informe que antecede vuelva a la Dirección General de Minas a sus efectos.—E. Arias—Director General de O Públicas»; y atento a lo expresado en el escrito que antecede, corriente a fs. 122 por el representante de la concesionaria, Dr. Adolfo Figueroa García,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de petroleo y demas hidrocarburos fluidos, tramitado y otorgado en Exp. N° 324-- Y— a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en una superficie de Un Mil Novecientas Noventa y Nueve hectàreas— Dos Mil metros cuadrados (1999 Has. 2000/2), en el lugar denominado «Lomas Bayas», en Orán, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito— Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Hugo Rovaletti, corrientes de fs. 78 a 87 y vta. y 114 a 118 del citado expediente.

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona de este permiso de exploración, corrientes de fs. 15 a 18 y vta., la presente resolución y su proveido en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Mineria.

Líbrese cheque por la suma de $ 1.550.86 m/nacional (Un Mil Quinientos Cincuenta pesos con 86/100. moneda nacional), sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del perito— Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Hugo Rovaletti y hágasele entrega, dejándose constancia en Autos.

Notifíquese a las partes, pase a la Direcciòn General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial.— Repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 26 de Febrero de 1937

Y VISTOS: Las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 82 a 91 y vta. y 123 a 127 de este Exp. N° 325-Y, por las que consta que el perito Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Hugo Rovaletti, con intervención del Juez de Paz Suplente de Pichanal (Orán), ha realizado las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploraciòn de petróleo y demás hidrocarburos fluídos, en una superficie de 2.000 Has —8994 m2., en el lugar denominado «Lomas Bayas», en Orán, departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de conformidad a lo dispuesto en resoluciones de fecha Marzo 31

de 1936 y 6 de Agosto del mismo año, corrientes de fs. 57 a 58 vta. y 73 respectivamente y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 76 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 128 informa que: «El presente expediente ha venido para que esta Oficina estudie la mensura del pedimento de cateo N° 325—letra Y practicada por el Ing. Hugo Rovaletti. El plano e informe correspondientes a esa mensura corren respectivamente a fs. 123 y de fs. 124 a 127.—Estudiados dichos planos e informe, resulta que el Ing. Rovaletti ha practicado la mensura de acuerdo a las instrucciones dadas a fs. 76, las que se refieren a un rectángulo de 4000 m. de ancho por 5000 metros de largo.—Los azimutes verdaderos de los lados del pedimento mensurado indicados en el plano y en el informe están medidos a partir de la Dirección Norte en el sentido del movimiento de las agujas del reloj, y se diferencian en 180° con los azimutes dados para esos mismos lados en el acta corriente de fs. 89 v. a 91 v. debido a que a estos azimutes el perito los cuenta a partir del Sud.—En vista de lo expresado mas arriba, esta Sección no encuentra inconveniente para que se apruebe la mensura del presente pedimento de cateo.—Se hace notar que según se desprende del escrito de fs. 80, informe de fs. 94 y providencia de fs. 96 y v.; el pedimento que se ha mensurado está ampliado a un rectángulo de 5000 ms. de ancho por 6000 metros de largo.—Oficina Febrero 12 de 1937.—E. Arias—Director General de Obras Públicas»; y atento a lo expresado en el escrito que antecede, corriente de fs. 132 a 133 por el representante de la concesionaria, Dr. Adolfo Figueroa García,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluídos, tramitado y otorgado en Exp. N° 325—Y—a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en una superficie de 2000 Has. 8994 ms2., en el lugar denominado «Lomas Bayas», en Orán, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Hugo Rovaletti, corrientes de fs. 82 a 91 y vta. y 123 a 127 del citado expediente.—

Se hace constar que esta mensura importa un trabajo parcial, por cuanto se refiere solo a una extensión de 2.000 Has. 8994 ms2.; como así mismo, se la aprueba sin perjuicio de la ampliación solicitada y tramitada, debiendo ser ésta, una vez concedida, objeto de nueva mensura.—

Líbrense cheques por las sumas de $ 1.651,50 $ 130,°° m/nacional, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del perito—Inspector Auxiliar de Minas, Ing. Hugo Rovaletti y a la orden del Ing. Gustavo Acuña respectivamente, y hágaseles entrega, dejándose constancia en autos.—

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona de este permiso de exploración, corrientes de fs. 124 a 127, la presente resolución y su proveído en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.—

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Ofi-

cial.—Repongase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí

HORACIO B. FIGUEROA
Escribano

Salta, 2 de Marzo de 1937.

Y VISTOS: Este Expediente N°. 352 A, en que a fs. 3 y 22, el Dr. Ricardo E. Aráoz, solicita de esta Autoridad Minera el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, exceptuando petróleo y otros aceites minerales, en una superficie de 2.000 Has. (4 unidades), en terrenos incultos y sin cercar, de propiedad de la Sucesión Corina Aráoz de Campero, en el punto denominado Poscaya, distrito del mismo nombre, en el Departamento Santa Victoria de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 7 informa que: «Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 1 y escrito de fs. 3, se ha ubicado el presente pedimento de cateo en el plano minero y registrado bajo el número de órden Cuatrocientos Cincuenta y Nueve.—Obras Públicas, Febrero 5 de 1936. E. Arias — Director General de O. Públicas»;

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 9 vta. a 13 y 15 a 20, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 3, con sus anotaciones y proveídos en el libro segundo «Control de Pedimentos», del folio 204 al 205, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Abril 7 de 1936, corriente a fs. 9 vta. y notificados en legal forma a los sindicados propietarios del suelo; todo conforme a lo prescripto en los Arts. 25 del Código de Minería y 6°. del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 22 y vta. el Señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 22, y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

1—Conceder al Dr. Ricardo E. Aráoz, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, exceptuando petróleo y demás hidrocarburos fluídos, en una superficie de 2.000 Has. (4 unidades), en terrenos incultos y sin cercar, de propiedad de la Sucesión de Doña Corina Aráoz de Campero, en el punto denominado Poscaya, distrito del mismo nombre, en Santa Victoria, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración y cateo se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 3 de este Exp. N° 352—A; debiendo el con-

cesionario Dr. Aráoz, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II - Con el sellado por valor de ocho pesos, agregado a fs. 21, se tiene por pagado el cánon establecido en el Art. 4º. - inc. 3º. de la Ley Nacional Nº. 10273.

III—Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno: páse a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial.

Notifíquese, repòngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

Rectificación de Partida de matrimonio solicitada por **María Diez de Saravia**.—

En el juicio mencionado el Sr. Juez en lo Civil Doctor Ricardo Reimundin, ha dictado la siguiente sentencia —Parte resolutiva:

Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta a fs. 5 de éstos autos por doña María Diez de Saravia, y en consecuencia, mandar rectificar la partida de matrimonio de doña María Diez con don Saturnino Saravia, celebrado en Rosario de Lerma, Departamento de ésta Provincia, el dia 26 de Junio de 1897, en el sentido de que el verdadero nombre de la actora es **Maria Petrona Diez**.— Cópiese, notifíquese y publíquese por el término de ocho dias, la presente, en el diario El Pueblo y por una sola vez en el B Oficial. Ofíciese al Registro Civil y al Archivo General de la Provincia y oportunamente archívese

Salta, Marzo 1º de 1937.

R. REIMUNDIN

J. ZAMBRANO

Secretario. Nº 3475

Sucesorio.— Por disposisión del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roque López Echenique, cita por el término de treinta dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Isidora Arias de Aguilar**, para que comparezcan ante dicho Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.—Salta, Octubre 19 de 1936.—

JUAN SOLER

SECRETARIO. Nº 3476

Sucesorio: El que suscribe, Juez de Paz Titular de la 2ª. Sección de Rosario de la Frontera, llama y emplaza por treinta días á herederos y acreedores de Don **Justo Chavarria**, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—El Potrero, Marzo 1º de 1937.—

FÉLIX B. ALDERETE

J. de Paz. Nº 3477

Por Mario Figueroa Echazú

Judicial

Por orden del Sr. Juez Civil Dr. Reimundín recaída en autos ejecutivo **Lorenzo Valle**—vs. herederos de Doña **Josefa Santos de Muñoz**, el 18 de Marzo de 1937 a las 17, horas en Córdoba 98 remataré al contado y con base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos una casa quinta ubicada en el Carril Departamento de Chicoana.—

Límites, extensión, y dependencias, en el acto.—Seña 20 %.—Diarios El Intransigente y El Norte.—

M. FIGUEROA ECHAZU
Martillero N° 3478

Por José M. Leguizamón
Judicial

Por disposición del Juez Dr. Ríos y como correspondiente al juicio «Sucesorio de Da. Albina Freyre de Aranda y Rosa Aranda, el 16 de Abril del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base una casa en esta ciudad calle Ituzaingo N° 78 al 80.—

N° 3479

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON
Judicial

Por disposición del Juez de Paz Letrado y como correspondiente à los autos Embargo Preventivo Cárlos Frias vs. Isabel O de Vera, el 18 del cte. mes de Marzo á las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé sin base, un lote de 18 caballares y 11 vacunos

N° 3480

ANTONIO FORCADA
JUDICIAL

Por órden del Juez en lo Civil Dr. Ricardo Reimundín venderé sin base el 18 Marzo horas 17. Zuviría 453 los derechos y acciones de Victor Cornejo Terán que le correspondan en la casa Rivadavia 658 edificada en terreno de propiedad de Cora Usandivaras, que resulte de la liquidación de la sociedad conyúgal según expediente 9.153 que se tramita en el mismo juzgado. Expediente, honorarios Carlos Aranda vs. Victor Cornejo Terán. Seña 20 %

N° 3481

Antonio Forcada
Judicial

Por òrden del Juez de Comercio venderé sin base el 15 de Marzo, horas 17 Zuviría 453, un camión marca Ford motor N° 2.500 depositado en poder de Antonio M. Robles. Expediente Ejecutivo P. Martín Córdoba vs. Antonio M. Robles-Seña 20 %

N° 3482

Licitación Títulos Provincia de Salta

Llámase a licitación para el rescate de títulos de **Vialidad de la Provincia de Salta**, Ley 291, Deuda Garantizada con Fondos de la Ley Nacional 12139—6%—1935, con cupón primero de Agosto de 1937 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante de **$ 22.844.76 M/N.**, correspondiente al vencimiento 1° de Mayo de 1937.—

Las propuestas, presentadas con el sellado de Ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las doce (12) horas del día 20 de Marzo del corriente año, ó en la casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Reconquista 39, hasta las quince (15) horas del día 24 del mismo mes.— En este último lugar y fecha, a las quince horas (15), serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectúrá contra entrega de los mismos en la Casa Central ó Sucursal Salta, del Banco de la Nación Argentina, a partir del 1° de Mayo de 1937.—

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.— 11 de Marzo de 1937.—Banco de la Nación—Agente Pagador.—

N°. 3485

Sucesorio:—Disposición Juez 1ª Instancia en lo Civil 3ª Nominación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes en la sucesión de Marta Alicia Figueroa.—

Salta, Marzo 8 de 1937.—

Nº 3484

Testamentario. Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominaciòn en lo Civil Doctor Ricardo Reimundín se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Felix Retambai**, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado a hacer valer sus derechos. Setiembre, 12 de 1936.—

JULIO R. ZAMBRANO
Secretario. Nº 3485

EDICTO

SUCESORIO:— El Señor Juez en lo Civil Dr. Carlos Zambrano ha dispuesto hacer saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. Manuel González Soto y que cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.

Nº 3486

Por Alfredo Rossi
Judicial

El Sábado 13 del corriente año hora 11 en la casa calle Caseros 308 venderé sin base y al contado los derechos y acciones que le corresponden a Doña Constancia Oliver de Alcobet, recaída en los autos por cobro de pesos «Pedro Caprotta vs. Constancia Oliver de Alcobet, Juez de Comercio Dr. Nestor Cornejo Isasmendi.

Comisión por cuenta del comprador

Nº 3487

LICITACION.—

Llámase a licitación pública para el 17 de Marzo de 1937, Por: Construcciòn de un Frigorifico (Pliego 4234) a las 15,30 horas.— Solicitarlo o Retirarlo: Paseo Colón 922— oficina 41— Buenos Aires, Yacimiento Petrolífero Fiscal de Salta (campamento Vespucio) y representación técnica y comercial de Y.P.F. en Salta, calle Mitre Nº. 396.—